



**RADICACION:**087583184002-2023-00458-00.

**REFERENCIA:** ALIMENTO DE MENOR.

**DEMANDANTE:** KELLY ESTHER RUA GERALDINO. C.C. 55.225.703.

**DEMANDADO:** MARIO RAFAEL LOZANO PEÑATA.C.C. 1.140.825.151.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que se encuentra surtidas las etapas procesales, encontrándose pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer Soledad febrero 20 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital del proceso de ALIMENTO DE MENOR, se avizora que la parte demandante a través de su apoderada judicial, se pronunció respecto a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. No encontrándose pendiente ningún otro tramite.

En virtud de todo lo anterior, se encuentra procedente fijar fecha para audiencia. Este despacho judicial ajustado a lo prescrito en el artículo 392 del C.G.P. procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En merito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE.**

**1.FIJAR** fecha para el **día CUATRO (04) del mes MARZO de 2024, a las 9:00 A.M**, a fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuara la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**2.DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

**2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

**2.1.2. DOCUMENTALES.**

- Copia autentica del registro civil de nacimiento del menor hijo.
- Historia clínica del menor (M.J.L.R).
- Calificación de perdida de la capacidad ocupacional al menor hijo.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia





- Certificado de discapacidad del menor.
- Copia de la cedula del demandado.
- Copia de la cedula de la demandante.

**2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTES:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandado MARIO RAFAEL LOZANO PEÑATE, para que absuelva el interrogatorio que se le formulará sobre los hechos de la demanda.

## **2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

### **2.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES.**

- Registro civil de nacimiento de LIZ MARY LOZANO ALVAREZ.
- Copia del acuerdo extra proceso en el proceso de alimento radicado 2019-00258 adelantado en el Juzgado Primero de Familia de Soledad.
- Respuesta del ICBF
- Resolución N°403 expedida por el ICBF.
- Postulación subsidio COMFAMILIAR ATLANTICO.
- Formulario para reporte de novedades COMFAMILIAR ATLANTICO.
- Certificado de afiliación EPS SURA.
- Orden de cobro EPS SURA.
- Declaración juramentada ante el ICBF.
- Capturas de pantalla de correos de solicitudes solicitando el número de cuenta.
- Documento de autorización de entrega de título
- Copia de recibo de transacción.

**2.2.2. TESTIMONIALES:** Se hará comparecer a la señora GLUDYS MARIA PEÑATA NUÑES. Identificada con cedula de ciudadanía 32.710.757, para que rinda testimonio de la tenencia y cuidados que le otorgo el ICBF como abuela paterna del menor, ya que ella conoció hizo parte del proceso anterior.

**2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte a la señora KELLY RUA GERALDINO, demandante del proceso, para que absuelva interrogatorio que se le formulará sobre los hechos de la demanda.

**2.2.4. .DE OFICIO.** OFICIESE al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA a fin de que en el término de la distancia remitan el link del proceso de alimentos radicado 2019-00258 promovido por la señora KELLY ESTHER RUA GERLADINO contra el señor MARIO RAFALE LOZANO PEÑATA, así como relación de los títulos judiciales descontados por el pagador y cobrados por la demandante.

3. DE OFICIO (ART.169 Y 170 DEL CGP): Se exhortará a las partes a que el día de la audiencia aporten constancias de la capacidad económica que detentan cada uno

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





respectivamente, para lo cual deberán allegar los tres últimos volantes de pago de su salario o pensión.

**4. Prevenir** a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

**ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022**, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**  
**JUEZA**

04.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bedec18644a96a5a4c952965d6e526906cd1e6227a74037c202b77770d0108**

Documento generado en 20/02/2024 04:26:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**